



CONTRATO DE SUMINISTRO SAMNo.023 de 2014, SUSCRITO ENTRE LA LOTERIA DE BOYACÁ Y PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA DE CONFECCIONES S.A.S

ALFONSO MIGUEL SILVA PESCA, mayor de edad, vecino de la ciudad de Tunja, identificado con la C.C.No.7.219.687 expedida en Duitama, actuando en calidad de Gerente y Representante Legal de la Lotería de Boyacá, debidamente facultado por lo dispuesto en el Artículo primero del Decreto Ordenanza No. 0722 del 31 de mayo de 1996, Decreto No. 01132 del 11 de septiembre de 2013 y Acta de Posesión de fecha 12 de septiembre de 2013, quien para los efectos del presente contrato se denominará LA LOTERIA DE BOYACA, de una parte y de otra, GABRIEL DE JESUS RAMOS MUÑOZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.286.356 de Turmequé, quien actúa como representante legal de la empresa PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA DE CONFECCIONES S.A.S, con Nit.820000594-8, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro, en desarrollo a lo previsto en la Ley 80 de 1993, artículo 2 No. 2 literal b de la Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1510 de 2013 y en especial por las siguientes cláusulas, previa las siguientes consideraciones: 1. Que la Lotería de Boyacá mediante Convocatoria pública No.023 de 2014, invitó a través del indicado proceso contractual de Selección Abreviada, a todas las personas interesadas para suministrar los uniformes que por Convención Colectiva, tienen derecho los trabajadores oficiales de la Entidad. 2. Que en el curso del proceso con ocasión de la operación contractual mencionado, presentaron oferta los siguientes: PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA DE CONFECCIONES S.A.S "PROCONFECCION LTDA", PABLO HUERTAS HUERTAS, MARCELO GARCIA, CAROLINA TORRES Y GP INVERSIONES S.A.S. 3. Que el Comité Asesor para la Contratación Administrativa de la Lotería de Boyacá, a través del informe de evaluación y calificación de las cinco (5) propuestas las cuales fueron habilitadas para seguir participando, demostrando el cumplimiento de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones. 4. Que de acuerdo al informe definitivo de evaluación se le corrió traslado de evaluación a las empresas antes mencionadas para que presentarán sus observaciones al respecto, pero transcurrido el tiempo ninguno de los oferentes presentó observación alguna, razón por la cual el Comité Asesor de contratación recomienda a la gerencia adjudicar a la empresa PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA DE CONFECCIONES S.A.S "PROCONFECCION S.A.S" por obtener la calificación de 874 puntos. En consecuencia a través de la Resolución No.0191 de fecha 23 de Septiembre de 2014, se adjudicó la convocatoria pública No.023 de 2014, para el suministro de los Uniformes a los funcionarios sindicalizados de la Lotería de Boyacá, a la empresa PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA DE CONFECCIONES S.A.S "PROCONFECCION S.A.S", hasta por un valor de TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS DOS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (\$32.702.720,00)MCTE, incluido IVA. CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga para con LA LOTERIA DE BOYACA a suministrar sesenta y cuatro (64 uniformes); 40 uniformes para 20 mujeres y 24 uniformes para 12 hombres, de acuerdo a las especificaciones técnicas mínimas determinadas en el pliego de condiciones de la Convocatoria Pública No.023 de 2014, por la Empresa Industrial y Comercial del Orden Departamental – Lotería de Boyacá - Para el año 2014. El contratista debe

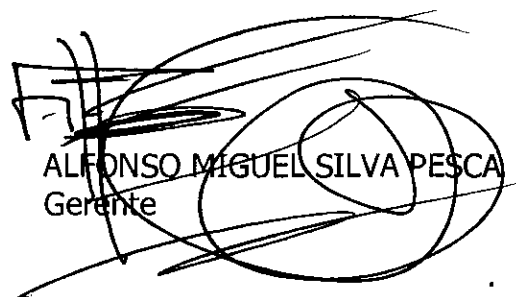
Edificio Lotería de Boyacá. Calle 19 No. 9-35 Tunja - Teléfonos: 742 41 40 - Fax: 740 55 88 - Línea gratuita 018000 918 706 PBX: 40 5588  
Casa de Boyacá Calle 98 No. 19 A-67 Bogotá. Teléfonos 091 611 10 01 - 257 42 01 -

[info@loteriadeboyaca.gov.co](mailto:info@loteriadeboyaca.gov.co) [www.loteriadeboyaca.gov.co](http://www.loteriadeboyaca.gov.co)


suministrar al personal sindicalizado dos uniformes, que comporten como mínimo las siguientes condiciones: **PARA EL PERSONAL FEMENINO: 40** uniformes mujeres: Sastre para dama de tres piezas (chaqueta, chaleco, falda, pantalón) de composición poliéster rayón, poliéster lana, poliéster elastómero, tela Prada 100% poliéster con stretch mecánico, forro bioni antiestático 100% poliéster, entretelas tejidas, botón nilón teñido al tono o de acuerdo al diseño. Blusa y/o camisa ejecutiva para dama en seda, poliéster algodón o 100% filamentos de poliéster, zapatos y/o botas en cuero plena flor forro en badana suela de crupon, plantilla anti hongos, diseños de tendencia. Sastre para dama de dos piezas, blusa y/o camisa ejecutiva para dama en seda, poliéster algodón o 100% filamentos de poliéster, botón camisero, bota y/o zapato en cuero plena flor, en badana suela de crupon, plantilla anti hongos, diseño tendencia. **PERSONAL MASCULINO: 24** Uniformes Hombres: Vestido de dos piezas, corbata, camisa zapatos. **COMPOSICION.** Vestido para caballero en paño 100% lana con pasapunto y forro de contraste dos piezas camisa para corbata en polyester algodón 70% algodón 30% poliéster en diseño corbata jacard SLIM Zapato en cuero para caballero con suela de crupon. Vestido para caballero combinado de dos piezas chaqueta en paño 100% lana y pantalón en gabardina 100% lana camisa para corbata en poliéster algodón 70% algodón 30% poliéster en diseño corbata jacard SLIM Zapato en cuero para caballero con suela de crupon. Diseños innovadores y actualizados, la propuesta forma parte del contrato de acuerdo a las exigencias del pliego definitivo. **CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES:** En desarrollo de sus obligaciones el CONTRATISTA se compromete a: 1. Suministrar los bienes de que trata el presente contrato en el término indicado, en las calidades y condiciones plasmadas en los términos de referencia y en la Cláusula primera de Este acto contractual. 2. Constituir la garantía única. 3. Realizar el pago de la estampilla de pro – adulto mayor equivalente al 2% antes de IVA. **CLAUSULA TERCERA.- VALOR:** El valor total del presente contrato será la suma de TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS DOS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (\$32.702.720,00) MCTE, incluido IVA, en todo caso, el valor final del contrato será el resultado de multiplicar el valor unitario de los elementos suministrados por el número de ellos entregados a satisfacción. **CLAUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO:** La LOTERIA DE BOYACA cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato una vez cumplido el objeto del contrato, es decir entregado los elementos requeridos, previa presentación de la factura o cuenta de cobro pertinente, con los respectivos anexos y acta de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. **CLAUSULA QUINTA.- CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, total o parcialmente, sin el consentimiento previo y escrito de LA LOTERIA DE BOYACA. **CLAUSULA SEXTA.- TERMINO:** A partir del perfeccionamiento y legalización del contrato el contratista cuenta con un término de treinta (30) días calendario, una vez firmada el acta de iniciación por el contratista y el supervisor. **CLAUSULA SEPTIMA. - VIGENCIA:** La vigencia será igual al término del contrato y cuatro (4) meses más. **CLAUSULA OCTAVA.- RIESGOS.** Para esta contratación se tendrá en cuenta la matriz de riesgos publicada en el Pliego Definitivo del proceso contractual en donde se discriminaron uno a uno los riesgos que se pueden presentar y el grado de responsabilidad del contratista y la Entidad. **CLAUSULA NOVENA. GARANTIA:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales EL CONTRATISTA constituirá en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en el país, garantía única a favor de la LOTERÍA DE BOYACÁ para amparar los siguientes riesgos: a) De cumplimiento

de las estipulaciones pactadas sobre los términos, condiciones y especificaciones contractuales, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término del contrato y cuatro (4) meses más. b) De calidad de los bienes suministrados por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor contratado, por el término del mismo y seis (6) meses más. PARAGRAFO: A la garantía única se imputarán las multas y el valor de la cláusula penal pecuniaria. CLAUSULA DECIMA.- MULTAS Y SANCIONES: Las partes acuerdan que la Lotería de Boyacá podrá imponer multas o sanciones pecuniarias al CONTRATISTA de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento o de declaratoria de caducidad Administrativa, la LOTERIA DE BOYACA podrá hacer efectiva a título de pena una suma equivalente al quince (15%) del valor del contrato, suma esta que ingresará al tesoro de la Entidad contratante y podrá ser tomada directamente del saldo a favor del Contratista si lo hubiere, o la Garantía constituida, previo cumplimiento del procedimiento establecido por la ley 1150 de 2007. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - CADUCIDAD: En el evento en que se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, LA LOTERIA DE BOYACA por medio de resolución motivada declarará la caducidad del mismo y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. CLAUSULA DECIMA TERCERA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne a la LOTERIA DE BOYACA contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la LOTERIA por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la LOTERIA DE BOYACA, y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. La LOTERIA, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a la LOTERIA DE BOYACA, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que la LOTERIA en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la LOTERIA DE BOYACA ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, la LOTERIA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal. CLAUSULA DECIMA CUARTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA. Afirma bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007. CLAUSULA DECIMA QUINTA.-SUJECIÓN A LOS PRINCIPIOS DE TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN

**E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO:** Al presente contrato le son aplicables los principios de terminación e interpretación unilaterales de que tratan el artículo 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- VIGILANCIA Y CONTROL:** La vigilancia y control la Entidad la hará a través de la Profesional Especializado del Area de Talento Humano designado por la Entidad como supervisor, quien hará el seguimiento al contrato en la parte técnica, jurídica, financiera y operativamente. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato, se imputará con cargo al rubro No 21020105, denominado Dotación de Personal. Disponibilidad presupuestal, del presupuesto para la vigencia fiscal de 2014. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- EJECUCIÓN:** Para su ejecución se requiere aprobación de la garantía que trata la cláusula octava de este contrato y la existencia del registro presupuestal por parte de LA LOTERIA DE BOYACA. Una vez se perfeccione, EL CONTRATISTA deberá: a) Publicar el texto del contrato en la gaceta oficial del Departamento de Boyacá. b) Constituir las garantías. **CLAUSULA DECIMA NOVENA.-** Formarán parte integral de este contrato los pliegos de condiciones, CDP y el registro presupuestal y la propuesta presentada por el contratista, además la garantía única y demás documentos que forman parte de la convocatoria. **CLAUSULA VIGESIMA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales el domicilio contractual es la ciudad de Tunja en la calle 19 No.9-35 en el edificio lotería de Boyacá y al contratista en la calle 19 No.10-92 Tunja. En constancia se firma en Tunja a los



ALFONSO MIGUEL SILVA PESCA  
Gerente

24 SEP 2014  
  
GABRIEL DE JESUS RAMOS MUÑOZ  
R/L. Productora y Comercializadora de  
Confecciones S.A.S  
Contratista

Jorge C. Cardozo Rodriguez  
Asesor Jurídico  
Elaboro/Rocio B.  
102.20.03